

La Congregación de san Pedro de los párrocos de Mallorca

JUAN ROSSELLÓ LLITERAS*

Presentación

La Congregación del Señor San Pedro de los párrocos de Mallorca es una cofradía a la cual se inscribían voluntariamente los párrocos y comunidades de beneficiados de la diócesis para defender sus derechos; también se constituyó en hermandad de sufragios de los rectores.

Eran frecuentes las querellas y divergencias entre el clero secular y el regular y a veces entre distintas comunidades parroquiales; en la mayoría de los casos el punto conflictivo eran los entierros y la cuarta funeraria; también había divergencias entre el párroco de la iglesia matriz y los vecinos de la filial cuando éstas trataban de tener mayor autonomía o independizarse; en tales casos solían intervenir también los jurados de la villa respectiva, apoyando las pretensiones del pueblo. Entonces el párroco, que generalmente no estaba de acuerdo, tenía que litigar por su propia cuenta y riesgo.

Tampoco era infrecuente que el párroco tuviese que defender la propia rectoría contra algún intruso que la pretendía y a veces incluso la ocupaba. Por éstos y otros motivos la necesidad de tal congregación se dejaba sentir.

Antecedentes históricos

Los conquistadores en su totalidad católicos procedentes de Cataluña, vinieron acompañados de varios religiosos dominicos a los que luego se agregaron los franciscanos; unos y otros atendieron en todo momento las necesidades espirituales, tanto para los ministerios ordinarios, celebración de misas, administración de sacramentos, como para los extraordinarios, como celebración de matrimonios, funerales y entierros en sus recién bendecidos templos.

No pasó mucho tiempo sin que se erigiesen las parroquias tanto de la Ciudad como de la parte rural; son pocos los datos que tenemos de aquellos primeros tiempos sobre la convivencia de ambos cleros, que dado el escaso número de sacerdotes, podemos conjeturar que era tranquila y serena. Los rectores con su clero atendían a los oficios divinos para el servicio ordinario de los fieles, mientras que los mendicantes se dedicaban al ministerio de la predicación y administrar el sacramento de la penitencia, y a la vez acogían en sus iglesias a quienes habían elegido ser enterrados en ellas, comprometiéndose a cumplir sus pías disposiciones, actitud que a no tardar suscitó recelos y desavenencias.

* Archivo Diocesano de Mallorca.

Sin duda el caso que ha tenido mayor resonancia es la postura frontal que tuvieron el clero secular y los mendicantes, es decir los Frailes Predicadores, los Frailes Menores y los religiosos de Nuestra Señora del Carmen.

Motivo: la celebración de entierros en las iglesias y claustros conventuales.

Argumento legal: las disposiciones del Sínodo Diocesano.

Forma de coacción: los Mendicantes se negaron a ejercer el ministerio de la predicación y a oír las confesiones de los fieles en todas las parroquias de la isla. El clero secular no estaba preparado para suplir esta deficiencia y el pueblo, con grave daño y escándalo se quedaba sin estos medios de vida cristiana.

El 6 de junio de 1356 Don Antonio Galiana, canónigo y vicario general escribía al prior de los Frailes Predicadores, al prior del convento de Nuestra Señora del Carmen y al guardián de los Frailes Menores. Entre otras cosas les decía : “Ha llegado a nuestros oídos que entre vosotros se ha formado una liga, conspiración y convención contra las disposiciones de la Santa Romana Iglesia, lo cual constituye un grave detrimento del pueblo y grandísimo escándalo; deseando, como a ello estamos obligados, obviar estos inconvenientes y averiguar más diligentemente la verdad”, los convoca para presenciar el proceso que va a seguirse, advirtiéndole que se procederá igualmente en caso de incomparecencia *quatenus justitia suadebit*.¹

Diez días más tarde, el 16 de junio de 1356 el mismo vicario general se dirige a los rectores y vicarios de las iglesias parroquiales, diciéndoles *Nuper ad magnam instantiam et importunitatem*”, se ve precisado a tocar el asunto sobre la observancia de la constitución sinodal referente a sepultura eclesiástica; hablando de los mendicantes ya mencionados dice *nescitur quo spiritu constituti ligam, conspiracyonem et conjurationem fecerunt*; añade que los jurados y el pueblo de la Ciudad suplican una solución, mientras ellos *per vias satis excogitatas et palliatas convenerunt et concitaverunt magnis injuria, damno et periculo*.² Afirma haberlos amonestado con buenos modales, *benigne per nos moniti*”, pero no quieren deponer su actitud *animo indurato*. Por lo cual manda leer la sentencia de excomunión *publice, fidei populo congregado para los oficios divinos, con la mayor publicidad que se podía dar al acto, como es doblar las campanas a muerto , apagar las velas de la iglesia, etc.*³

Como quiera que la sentencia es muy dura y los PP. Franciscanos de Inca no se habían adherido a la liga (si bien por su número no resolvían las necesidades de la diócesis), el 9 de julio del mismo año se publica un decreto excluyéndolos de la excomunión.⁴

No es del caso seguir las vicisitudes de este episodio. Por fuerza tenía que terminarse firmando una transacción por ambas partes. Pero la herida se cerró en falso y fueron frecuentes las fricciones. Basta dar una mirada a las causas suscitadas sobre *jus*

¹ ADM Registrum litterarum justitiae de annis a nat. Dni. MCCCCLV., LVII, LVIII et nono. Reg. Iust. I.

f. 2.

² ADM. Registrum litterarum justitiae, f. 3

³ ADM. Registrum litterarum justitiae, f. 3

⁴ ADM. Registrum litterarum justitiae, f. 6

funerandi en nuestra Curia Eclesiástica.. Solamente de los siglos XVII y XVIII conservamos casi doscientas causas ventiladas ante el tribunal eclesiástico.

Ocasión próxima de la fundación.

No obstante las repetidas situaciones de tensión entre ambos cleros, fue preciso llegar hasta el siglo XVIII para que los párrocos y las comunidades parroquiales, acuciados por las circunstancias decidiesen defender los derechos de uno con los esfuerzos de todos. El caso no era muy distinto de tantos otros que precedentemente se habían ventilado en los tribunales eclesiásticos.

Francisco Bauçà en sus codicilos ordenó la fundación perpetua de una misa diaria en la iglesia de Biniaraix, filial de la parroquia de Sóller y quiso que la celebrasen los religiosos franciscanos de aquella localidad. La comunidad parroquial se opuso alegando que los religiosos no podían levantar las cargas de ninguna fundación fuera de la propia iglesia. Después de escuchar ambas partes el Ordinario dictó sentencia favorable a los religiosos el 16 de diciembre de 1700. Por el cual motivo el clero apeló *ad Sanctissimum*.

El párroco y la comunidad de beneficiados estimaron que tal sentencia perjudicaba los derechos parroquiales de todas las iglesias y que la causa era común a las demás parroquias, *esse notorie laesivam juriurum parochialium omnium ecclesiarum saecularium, causamque esse comunem*.⁵ Con el permiso del prelado celebraron una reunión en Palma y después de haberlo discutido y sopesado profundamente, *rebusque mature discussis et attente perpensis*⁶ decidieron tomar la defensa de esta causa hasta definitiva sentencia y no sólo ésta, sino cualquier otra que pudiera surgir contra los derechos parroquiales de cada uno de ellos, *nedum pro hujusmodi causae defensione, usque ad definitivam sententiam, verum etiam cujuscumque alterius, quae contra parochialia jura uniuscujusque ipsorum posset oriri*.⁷ Igualmente por unanimidad de votos los párrocos determinaron fundar la Congregación de San Pedro, de cuyos fondos comunes se pagarían los gastos necesarios para seguir cualquier causa, *pari voto et consensu unanimi decreverunt iidem rectores erigendam fore Congregationem Sancti Petri, pro ut erexerunt, et statuerunt, de cujus comuni aere et pecuniis, sumptus omnes et expensae in cujuscumque causae prosecutionem fieri necessarie, expenderentur*.⁸

Se erige la Congregación

Como consecuencia de los sucesos que acabamos de referir, el 21 de enero de 1701 unos veinte rectores y la Comunidad de Beneficiados de Sóller determinaron firmar un acta a fin de que "nosaltres i les comunitats de nostres isglesies parroquials", puedan tomar la defensa en los casos y ocasiones que puedan sobrevenir y sean perjudiciales a los derechos parroquiales y a los de las comunidades y las normas

⁵ *Iura parochialia propugnata expensis Congregationis Sancti Petri admodum RR.DD. rectorum hujus Diocesis Majoricensis die 8 mensis novembris anno 1701 et confirmatae mediante bulla apostolica sanctissimi domini nostri D. Clementis Papae XI die 14 novembris anno 1701.* Palma. fol. 1-2.

⁶ *Iura parochialia propugnata expensis Congregationis ...* fol. 2.

⁷ *Iura parochialia propugnata expensis Congregationis ...* fol. 2.

⁸ *Iura parochialia propugnata expensis Congregationis ...* fol. 2.

establecidas, y elegir “elets”⁹ o consejeros para que cuiden de la defensa en todo lo que ocurriere. Se acordó que por lo menos tenían que inscribirse veinte párrocos y otras tantas comunidades parroquiales. Que los consejeros puedan nombrar abogados, elegir procurador o procuradores con el salario que se acuerde, tanto para las causas que se ventilen en el presente Reino de Mallorca como en cualquier otro tribunal fuera de la isla, y sin nota de infamia puedan revocarlos y elegir otros y para dicho fin y efecto firmar las actas necesarias con las cláusulas de derecho y estilo acostumbradas, y por lo que se gastare o hubiere de gastarse hacer la distribución de cargas y cobrar las cuotas, llevando cuenta y razón de los ingresos y gastos, para que puedan rendir cuentas cuando fueren requeridos.

Igualmente se acordó aquel mismo día que los consejeros sean cinco, esto es, dos de la Ciudad y tres de la parte rural, cuyos cargos han de durar, a saber, uno de la Ciudad y otro de la parte rural por un período de dos años, y serán relevados y elegirán a sus sucesores, cuya elección ha de ser aprobada por los consejeros que se quedan; éstos igualmente serán sustituidos al cabo de un año. Los consejeros que no puedan asistir a la reunión por justa causa, podrán ser sustituidos por otro, con tal que sea párroco.

Todavía se acordó constituir un fondo de doscientas libras de momento y que siempre que fuere preciso dinero para proveer cualquier gasto, puedan los consejeros hacer un compartimiento según aconsejen las necesidades emergentes.

Los consejeros deberán rendir cuentas anualmente a los oidores de cuentas que al efecto se han elegido.

Antes de tomar decisión sobre seguir o no las causas que ocurrieren, los consejeros deberán pedir el parecer de los abogados; si no la quieren defender y el párroco lleva la causa adelante y la vence, la Congregación le deberá abonar los gastos.

El 22 de enero nuevamente se reúnen los párrocos fundadores y ratifican el acuerdo de que por lo menos se han de inscribir veinte párrocos y veinte comunidades.

El 23 de enero se eligieron delegados para la defensa de la causa de Biniaraix que sigue la parroquia contra el convento de Jesús de los PP. Franciscanos.

Los primeros consejeros

El 3 de mayo del mismo año son elegidos consejeros Matías Muntaner, rector de San Jaime, Juan Basilio Nicolau, rector de Lluchmajor y Antonio Vives, mayor, rector de Felanitx. El 7 del mismo mes se asociaron otros rectores y comunidades parroquiales.

Primeras actividades

El 5 de octubre de 1701 el procurador de la parroquia de Sóller comunica a la Congregación que se está ventilando una causa contra los franciscanos del convento de Jesús de aquella villa sobre la manda pía de Biniaraix, que por ser regulares no pueden retener. Al día siguiente Guillermo Masroig Pbro., procurador de la comunidad de

⁹ Elets significa elegidos y es el vocablo usado en los documentos, nosotros la traducimos por consejeros, que era la función de los *elets*.

Sóller, expone que es preciso apelar contra una sentencia que favorece a los PP. Franciscanos en el asunto de la manda pía de Biniaraix y solicita permiso para convocar los párrocos a fin de recabar los fondos necesarios para sufragar los gastos de la apelación. También se quiere apelar contra una sentencia del vicario general, favorable a los Obreros de la capilla del Santo Cristo del convento de Jesús de la misma villa. En esta misma reunión se sugiere la conveniencia de dar normas concretas sobre la elección de consejeros, duración de su cargo y modo de sucesión.¹⁰

Confirmación pontificia

La Congregación de San Pedro de los Párrocos de Mallorca fué aprobada por el Ordinario Diocesano. Pero aprovechando la presencia del procurador que tenían en Roma para el asunto de la manda pía de Francisco Bauçà, repetidas veces mencionada, se impetró la confirmación pontificia.

Efectivamente, el papa Clement XI con la bula *Gregis dominici* del 26 de noviembre de 1703 confirmaba la erección de la Congregación de san Pedro para darle mayor firmeza, según se había expuesto en la petición previamente presentada, a fin de que los párrocos pudieran más fácilmente defender y conservar los derechos de sus iglesias santamente, *suarum ecclesiarum jura facilius defendere et conservare valeant in sanctitate*.¹¹

“No era un fòrum pastoral, que ajudàs a assimilar les noves idees, per tal de renovar l'exercici del ministeri, sinó més aviat una estructura d'enfocament gremial, per defensar els drets de la corporació, la qual cosa li donava un estil conservador, mes que renovador. Aquesta finalitat se dedueix de l'esmentada aprovació.”¹²

Agregación de los párrocos de Menorca

El 5 de marzo de 1704 Martín Ferrer de Alaïor, vicario general de Menorca, nombra procurador a Juan Bautista Scardó, Pbro., beneficiado de la catedral de Mallorca, para agregar los párrocos y comunidades parroquiales de Menorca a la Congregación de san Pedro *causa defensionis jurium parrochialium*.¹³ Esta agregación parece más bien testimonial, pues en la documentación de que disponemos no hemos hallado ningún síntoma de la Congregación en asuntos referentes a la isla hermana, seguramente por las vicisitudes políticas de aquella isla, que acabaron por propiciar la erección de una nueva diócesis en 1798. En la documentación que hemos consultado se puede ver con frecuencia esta expresión “los párrocos de esta isla”. No obstante que fuera admitida la petición, no hemos visto que ningún párroco o comunidad de

¹⁰ ADM. Archivo parroquial de San Nicolás. Congregación de San Pedro. Caja de documentos sueltos 8.1.3.

¹¹ BLR. Clemente XI, bula *Gregis dominici*, 14 noviembre 1701. Hemos consultado un ejemplar impreso que se conserva en la citada biblioteca Ms. 1-133, juntamente con otros 83 documentos primorosamente encuadernados. Para su localización nos hemos servido de Josep AMENGUAL BATLE: *Història de l'església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)* vol. 2 Palma 2002, pag. 104, notas 452 y 453.

¹² Clemente XI. *Regis dominici*.

¹³ Josep AMENGUAL BATLE: *Història de l'església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)* vol. 2 Palma 2002, pag. 104

beneficiados de Menorca ingresase cantidad alguna en las arcas de la Congregación, ni que ésta asumiese la defensa de ninguna causa del clero menorquín.

Finanzas de la Congregación

Los consejeros unas veces ejercían gratuitamente y otras percibían un sueldo por sus molestias y trabajos ; el exactor de las cuotas i repartimientos generalmente al principio lo hacía gratis, luego se le asignó un pequeño porcentaje de la suma recaudada.

La cuota ordinaria de los párrocos era de dos libras, cinco sueldos y dos dineros anuales y la misma cantidad tenían que satisfacer las comunidades de beneficiados.

Los ingresos extraordinarios procedían de tallas y repartimientos que con mucha frecuencia tenían que hacerse para satisfacer los honorarios de los abogados, procuradores, agentes de preces , comisionados, etc. La cuantía de la talla era variable, según aconsejaban las necesidades del momento: 500 libras, mil libras, etc. Desde 1714 tenemos el registro de ingresos y gastos¹⁴.

La primera talla se hizo en 1704 precisamente para pagar los gastos de la bula de erección y algunos otros; para ello se nombraron dos párrocos, uno de Palma y otro de la parte rural, quienes esta vez se ofrecieron a realizar su trabajo sin compensación alguna.

Principales actividades de la Congregación

En 1704 se inicia el libro de Actas y Determinaciones de la Congregación, que por desgracia no ha llegado hasta nosotros; por fortuna pero, conservamos numerosas minutas en folios sueltos y a través de éstas podemos barruntar los movimientos e inquietudes de la Congregación.

Desde el primer momento de su erección la Congregación asumió la defensa de la causa del clero de Sóller sobre la manda pía de Biniraix, según ya hemos referido más arriba.

Después de examinar toda la documentación conservada, hemos hecho el siguiente cuadro de clasificación.

A) El párroco y comunidad contra los religiosos: 1) Por celebración de funerales y entierros. 2) Por bendición de las mujeres *post partum*. 3) Por el horario de las funciones religiosas en las iglesias conventuales. 4) Por celebración de ciertas misas en las iglesias de regulares. 5) Por recolección de limosnas. 6) Por celebración de procesiones y rogativas sin permiso del párroco. 7) Por fundación de nuevos conventos. 8) Por traslado del convento de un parage a otro, etc.

B) El párroco contra la comunidad de presbíteros o algún clérigo en particular, por competencias jurisdiccionales o emolumentos.

C) Los párrocos contra los ayuntamientos, especialmente para que contribuyesen al mantenimiento del culto y estipendio de predicadores, como se había hecho desde siempre.

¹⁴ ADM. Archivo parroquial de San Nicolás. Llibre de entrades y cobrances de la Congregació de St. Pere dels molt RRs. Señors rectors.

D) Los párrocos contra el obispo para rebajar o abolir el impuesto del Seminario, por no aceptar las disposiciones contrarias al culto del Bto. Ramón Lull, etc.

E) Recursos a la Corte de Madrid, generalmente contra el obispo en materia luliana o sobre diezmos y primicias.

F) Actividades de régimen interno. Nombramientos.

Sólo por vía de ejemplo citaremos algunos casos.

1714, 23 de julio. Se celebra junta general y se informa que los PP. Mínimos de los conventos de Campos y Muro, en nombre de sus respectivas comunidades y de los habitantes de dichas villas, han acudido a la Sda. Congregación para conseguir que aun en contra de la voluntad de los párrocos, puedan celebrar misa en los altares privilegiados de las parroquias.

2º. Se informa también que este punto ya fué denegado a los religiosos del convento de Jesús de Sóller, fallando a favor de las parroquias. También han pedido los Mínimos al Auditor de la Cámara Apostólica que puedan celebrar misas *post partum* en sus iglesias y aceptar las ofertas.

3º. Hacer ofertas en sus conventos durante los oficios divinos y para ello han recibido un monitorio del Auditor de la Cámara Apostólica.

4º. Pretenden que los beneficiados no asistan a los entierros celebrados en sus conventos y en todo caso que reciban solamente la distribución que destinará la casa del difunto. 5º. Que todos los pobres que no tienen cuenta en el catastro, deben ser enterrados gratuitamente.

6º Que no se debe pagar cosa alguna por las extremaunciones.

7º. Que no se deben observar las constituciones sinodales sobre los entierros, tasas y muchos otros puntos.

La Sda. Congregación ha escrito al obispo para que le informe y remita citación a las partes para que dentro de dos meses acudan a ella para alegar sus razones. Se decide elegir un síndico que vaya a Roma con todos los poderes necesarios para la defensa de dicha causa.¹⁵

En 1726 el rector de Felanitx ha gastado unas cincuenta libras para impedir que los religiosos agustinos tengan una cofradía para promover el culto de San José.¹⁶

En 1727 hallamos serias dificultades por aceptar la fundación de los PP. Teatinos.¹⁷

En 1734 la comunidad de beneficiados de Sóller se opone tenazmente al traslado que intentan hacer los franciscanos del convento de Jesús, a pesar de las condiciones insalubres de la casa que habitan. En la causa que se siguió hubo incluso oposición para que unos delegados episcopales visitasen el convento para informar de la veracidad de lo expuesto por el P. Provincial de Frailes Menores¹⁸.

¹⁵ ADM. Archivo parroquial de San Nicolás. Papeles sueltos. 8.1.1.

¹⁶ ADM. Archivo parroquial de San Nicolás. Papeles sueltos. 8.1.2.

¹⁷ ADM. Archivo parroquial de San Nicolás. Papeles sueltos. 8.1.2.

¹⁸ ADM. Archivo parroquial de San Nicolás. Papeles sueltos. 8.1.1.

Para impedir la fundación del convento de Santa Ana de Muro por los padres Mínimos se gastaron más de dos mil libras en salario de abogados, agentes en Roma, procuradores etc., gastos que se incrementaron luego para impedir el desarrollo del culto en su iglesia.¹⁹

Los abogados de la Congregación tenían un sueldo de 10 libras anuales, pero en 1733 se acordó darles 33 libras extra *en atenció de las moltes causes aporta al present en nom de la dita Congregació*.²⁰

Hermandad de sufragios

Por acuerdo de la junta magna, cuando fallecía un párroco los demás rectores con sus respectivas comunidades celebraban un oficio conventual en sufragio de su alma. Tenemos el registro de tales sufragios desde 1756 que alcanza hasta 1803,²¹ pero en realidad la práctica de ofrecer sufragios se conservó por lo menos hasta 1821.²² Cuando ocurría el fallecimiento de algún miembro, el secretario redactaba dos circulares similares y las ponía en circulación por dos itinerarios diversos, notificando la fecha del fallecimiento y recomendando se aplicasen los sufragios reglamentados; al dorso cada párroco firmaba i detallaba el día en que se habían celebrado.

Epílogo

La Congregación de San Pedro de los párrocos de Mallorca duró poco más de un siglo: fundada en 1701 tenemos noticias de sus albores, vaivenes y ocaso hasta 1821. El período de mayor actividad se ha de encuadrar hacia mitad del s. XVIII. Luego en cuanto entramos en el s. XIX las vicisitudes de la vida política de España y el ambiente poco propicio de la Religión le pusieron sordina y la Congregación acabó por enmudecer por sí sola; cuando los conventos quedaron vacíos desapareció el principal contrincante y cuando las casas rectorales se poblaron de religiosos ejerciendo las funciones de ecónomos o rectores, porque entre el clero secular, a pesar de ser numeroso, no había individuos capaces o bastante abnegados para ponerse al frente de una parroquia en aquellas coyunturas, dejó de tener objetivo la existencia de la Congregación.

No lamentamos su desaparición porque no supone quebranto alguno para la vida pastoral de la diócesis, pues su existencia tampoco reportó beneficios espirituales para el pueblo fiel, antes al contrario, acarreoó disgustos, divisiones y discordias, no sólo entre los clérigos de una y otra parte, sino también entre los fieles, que a no dudarlo, sentían simpatía por los religiosos que les atendían desde el confesonario y desde el púlpito les instruían y educaban a sus hijos en las escuelas de gramática y confortaban a todos en sus enfermedades y angustias, sobre todo en el momento de la agonía.

¹⁹ ADM. *Archivo parroquial de San Nicolàs*. Papeles sueltos. 8.1.1.

²⁰ ADM. *Archivo parroquial de San Nicolàs*. Documentos de la Congregación. 8.1.2.

²¹ ADM. *Llibre de òbits y de sufragis de los Molts Rts. Rectors, començant el 22 febrer 1756-1803*.

²² ADM. *Archivo parroquial de San Nicolàs*. Documentos de la Congregación. 8.1.2. Circulares enviadas a los párrocos.

El papa Clemente XI muy finamene en la bula de erección insinuaba la nota de espiritualidad que hemos notado a faltar a lo largo de mas de un siglo. [que los párrocos] *suarum ecclesiarum jura facilius defendere et conservare valeant IN SANCTITATE*.²³.

Documentación del Archivo de la Congregación de Párrocos de Mallorca

Llibre de entrades u cobrances de la Congragació de St. Pêra dels mlts RRs. Señors rectors. (Sobre el impuesto para la manutención del Seminario), 1724-1796. 300 x 215 mm S/f. Tapas de pergamino ADM. Archivo parroquial de San Nicolás, 4.11.1.1.

Llibre de òbits y de sufragis de los Mts. Rts. Rectors començant el 22 febrer 1756. 1756-1803 (Contiene las fechas de defunción de los párrocos de Mallorca y sufragios celebrados por cada uno de ellos) 300 x 205 mm 55 f. escritos, los demás en blanco, tapas de pergamino. ADM. Archivo parroquial de San Nicolás, 4.11.1.2.

Sigue documentación suelta.

- 1269, enero, 7. Copia simple de las ordinacions de D. Ramon de Torrella, Ponç de Jardí, sobre régimen del cabildo y de las parroquias
- 1332, 5 de marzo. Copia de una sentencia del abad de Ales ("Arulensis" o Arnolensis), sobre obligación de los propietarios de tierras: deben contribuir a los gastos del cementerio de Montuiri, aunque residan en otra parte.
- 1448, 31 de julio. El rector de S. Nicolás impugna la aplicación de una bula de Nicolás V a favor de los PP. Dominicos sobre entierros en su convento: no es aplicable al caso del presbítero Antonio Botellas porque no era religioso. Cfr. 14 d' agost de 1771.
- 1627, setiembre, 16. El rector de San Jaime a través de la Congr. de párrocos, reclama a los administradores de la manda pía de Sebastián Bertrán Pbro., 2 libras por el derecho del pan y del vino durante el tiempo que éste celebró en su iglesia.
- 1665, 28 de julio. Sentencia de la causa seguida entre la catedral y el prior i regidores del Hospital sobre acompañar i enterrar cadevers. El Hospital no podrà salir con cruz alzada ni siquiera para los propios colegiales o beneficiados.
- 1680, 31 de junio. Transacción firmada entre la parroquia de Santa Eulalia y el doctor en derecho Pedro Puigserver, sobre la herencia de Jerónim Barceló Pbro.
- 1692, 27 de junio. Altercado entre la Comunidad de San Nicolás y Miguel Deyà àlies Puput de Sóller sobre ejecución de una sentencia referente a un campo establecido a Antonio Ferra, àlies Petit de Soller. Se describen diversas sucesiones de propietarios anteriores.
- 1695, 26 de marzo. Los monges de la Real nombran a fr. Antonio Gomila, Pbro. monge de aquel monasterio, procurador, al presente residente en Madrid para que acuda al Nuncio de Su Santidad para resolver dificultades que tienen con fr. Gregorio Savà Pbro. y monge del mismo monasterio, y poder poner pleitos y todo lo que fuera preciso. Es copia autenticada.
- 1698, 14 de agosto. Se refieren casos sobre el modo de proceder en las procesiones fúnebres cuando interviene la catedral con otras parroquias. 1619 – 1714.
- 1701, 21 de enero. Copia incompleta del acta fundacional. Una veintena de rectores i la comunidad de beneficiados de Soller "havem determinat de firmar un acta per efecte de que nosaltres y las comunitats de nostras isglesias parroquials nos pujan deffensar en los casos y ocasions que pugen esdevenir perjudicials a nostros drets parroquials y als de las comunitats y constitucions elegir elets per efecte de deffensarnos en tot lo que se

²³ Clemente XI. "Gregis Dominici".

offeresca". Determinan que al menos han de firmar veinte rectores i vinte comunidades. Puedan constituir abogados, substituir procurador o procuradores con los salarios que bien les parezca, tanto para las causas seguidas en lo presente Reino de Mallorca como en qualquier otro tribunal fora de aquél, i sin nota de infamia revocarlos y elegir otros i para dicho efecte firmar las actas necessarias con las clausules de derecho y estilo acostumbradas y por lo que se gastará o se habrá de gastar hacer compartimento y cobrarlos, llevando cuenta y razón tanto de lo cobrat como de lo gastado, porque siempre que lo estime conveniente cualquiera de sus Merçes, pueda oír las comptes de los dichos señores consejeros. = Que los consejeros sean cinco, esto es, dos de la Ciudad y tres de la *part forana*, cuya duración a saber, uno de la Ciudad y otro de la *part forana* per espacio de dos años los mes viejos y cumplido el plazo, dichos señores consiliarios elegiran successors en su propia sustitución, con la aprobación de los restantes y éstos acabarán después de otro año e igualmente elegirán successors en su lugar ab facultad de poder de substituir en caso de ausencia obligada, enfermedad u otro legítimo impedimento por cada vez que acontecerá con tal que sea rector. = Que se haga un fondo de 200 libras por el momento y sempre que se necesite dinero para prevenir cualquier gasto puedan dichos señores consejeros hacer los compartimentos que parecieran necessarios. Que la comunidad de Sóller haya de contribuir en lo amortizado del mismo modo que los señores rectores según indicará su capbreu y los demás que se agregarán. = Que los señores consejeros deban rendir cuentas cada año a los oidors de cuentas que se han elegido. = Es condición que los señores consiliarios deban resolver con el parecer de los abogados, si deberán o no seguir las causas que ocurrirán y si no la querrán defender y el tal señor rector ganare la tal causa, deba la Congregación resarcirle de lo que habrá gastado.

-1701, 22 de enero. Nueva reunión de los párrocos fundadores en que de nuevo se acuerda que si no hay al menos 20 párrocos y 20 comunidades adheridas, no se erigirá la Congr. acordada el 19 del corriente.

-1701, 23 de enero. Se eligen diputados para la defensa de la causa de Biniaraix entre la parroquia y el convento de Jesús.

-1701, 3 de maig. Son elegidos consejeros Matias Muntaner, rector de San Jaime, Juan Basilio Nicolau, rector de Lluchmayor y Antonio Vives, mayor, rector de Felanitx. El 7 del mismo mes se asocian otros rectores y comunidades parroquiales.

-1701, 5 de octubre. El procurador de la parroquia de Sóller comunica a la Congr. que se está ventilando una causa contra los franciscanos del convento sobre la manda de Biniaraix, que por ser regulares no pueden tener.

-1701, 6 de octubre. Guillermo Masroig Pbro, procurador de la comunidad de Sóller expone que es preciso apelar contra una sentencia que favorece a los PP. Franciscanos en el asunto de la manda pía de Biniaraix y solicita permiso para convocar los párrocos a fin de recabar los fondos necesarios para los gastos de la apelación.

También se quiere apelar contra una sentencia del vicario general favorable a los Obreros de la capilla del Santo Cristo del convento de Jesús. Se sugiere la conveniencia de dar normas concretas sobre la elección de consejeros, duración de su cargo y modo de sucesión.

-1704. Este año empieza el *Libre de Actes y Determinacions de la Congregació*.

-1704, 3 de abril. Los diputados deciden hacer una talla para pagar los gastos de la bula de erección y otros gastos y nombran exactores de la talla a Antonio Torres, rector de Santanyi y Francisco Cabanellas, rector de San Miguel, los cuales deberán dar fianza. Los elegidos se ofrecen a realizar su trabajo sin compensación alguna.

-1704, 6 de octubre. Circular enviada al rector de sa Pobla para que se adhiera a la Congregación. El Dr. Nadal Cladera se inscribe en la Congr.

-1704, 11 de abril. Divergencias entre el Dr. Juan Bonafe, rector de Campos i el Dr. Francisco Tallades, beneficiado de Campos, sobre el modo de ejercer la cura de almas aneja al beneficio que obtiene Tallades, pretende poder prescindir del parroco.

-1706, 15 de noviembre. Circular del secretario de la Congr. a los vicarios de Algaida, Bunyola y Sóller para que tomen las firmas de sus respectivos párrocos, elegidos diputados de la Congr. Estos el 25 del mismo mes nombran procurador a Pedro Jerónimo Gallur Pbro.

-1706, 25 de noviembre. Es nombrado procurador Pedro Jeronimo Gallur, presbítero, *ad exigendum*.

-1706, 28 de junio. Juan Bta. Bennassar, notario, secretario de la Congr., envia una circular adjuntando un ejemplar de la Bula de S.S. y un extracto de la parte del reglamento que más interesa tenerse en cuenta.

-1708, 17 de junio. Son elegidos diputados Francisco Cabanelles, rector de San Miquel y Miguel Ramonell, rector de Montuiri y Miguel Martín Tamorer, rector de Campanet. En 1713 son elegidos Antonio Pallisser, rector de Santa Eulalia y Juan Vives, rector de San Miguel. Es nombrado clavario Antonio Torres, rector de Santa Cruz.

-1712. La Congr. de S. Pedro gestiona que los párrocos dejen de pagar el impuesto para el Seminario, aduce sus razones y acusa al rector de mala administración de los caudales. No lleva fecha; José Sancho Pbro. es el procurador del Seminario. Hay un informe sobre el pago de los diezmos y sobre la intervención de los medidores de trigo.

-1712 – 1718. Llista de lo que he gastat jo el Dr. Sebastià Roig prevere y rector de la vila de Muro per las causas de los PP. de la gloriosa Santa Anna. (convento de mínimos).

-1713, 17 de noviembre Antonio Torres, rector de Santa Cruz, i clavario, nombra procurador *ad exigendum* Antonio Seguí, presbítero, beneficiado de la catedral y de Santa Eulàlia y el mismo día los consiliarios firmaron procura *ad omnes lites et causas* a favor de dicho A. Seguí.

-1714, 21 de julio. Varios rectores excusan su asistencia y delegan a otro para que los represente.

-1714, julio, 23. Se celebra junta general y se informa que los PP. Mínimos de Campos y Muro, en nombre de sus conventos y de los habitantes de Campos han acudido a la Sda. Congregación de Religiosos para conseguir que aun en contra de la voluntad de los párrocos puedan celebrar misa en los altares privilegiados de las parroquias. = Este punto ya fué denegado a los PP. del convento de Jesús de Sóller, fallando a favor de las parroquias. También han pedido al Auditor de la Cámara Apostólica que puedan celebrar misas *post partum* en sus iglesias y aceptar las ofertas. 3º. Hacer ofertas en sus conventos durante los oficios divinos y para ello han recibido un monitorio del Auditor de la Cámara Apostólica. Pretenden que los beneficiados no asistan a los entierros celebrados en sus conventos y en todo caso que reciban la distribución que destinará la casa del difunto. = Que todos los pobres que no tienen cuenta en el catastro, deben ser enterrados gratuitamente. = Que no se debe pagar cosa alguna por las extrema unciones. = Que no se deben observar las constituciones sinodales sobre los entierros, tasas y muchos otros puntos. La Sda. Congregación ha escrito al obispo para que le informe y remita citación a las partes para que dentro dos meses acudan a ella para alegar sus razones. Se decide elegir un síndico que vaya a Roma con todos los poderes necesarios para la defensa de dicha causa.

-1714, 26 de julio. Capitols y ordinations per el bon govern y direcció de la Congregació dels molt Reverends señors rectors y comunitats ecclesiàstiques agregadas, erigida bax lo patrocini del glorios Sant Pere, Príncep dels Apostols y confirmada ab autoritat appostolica mediant bul. las despaxadas per la Santedad de Clemente XI 6º calendis (sic) decembris 1703 y registradas en la Curia Ecclesiastica mediant decret fet per lo

Il.lustrissim y Reverendissim señor Don Francisco Antonio de la Portilla, bisbe de Mallorca als.

-1714 Comença el *Llibre de Entrades y Cobrances de la Congregació*.

-1714-1718. Gastos causats y pagats en Roma per processos, salaris de advocats y procuradors y del señor canonge Seguí, procurador dels susdits elets.

-1715, 8 de junio. Se celebra junta para la elección de diputados, que son Antonio Torres, rector de Santa Cruz y Miguel Amengual, rector de la parte forense. Los rectores de Inca y Muro excusan su presencia y delegan a otro.

-1716. *Aquí aparaxerà lo que he pagat jo el Dr. Antoni Torres(rector d Santa Creu i clavari de la Congr) dels talls que va cobrant el Rnt. Pere Geroni Gallur, prevere.1716-1718 .*

-1718. Nota dels dines que ha pagat per gastos y otras cosas per la Congregasio del Senyor Pere, los quals ha pagats de orde dels señors rector alet(s) de dita congregacio. 1718-1719.

-1718, 22 de agosto. Sebastián Roig, rector de Muro, reclama 54 libras 12 sueldos a la Congr. que él ha anticipado; se condena a la misma a pagar, pero ésta apela contra tal provisión.

-1720, 15 de julio. Certificado de los archiveros de Santa Eulalia donde demuestran que en las procesiones de entierros celebrados en algún convento, quienes llevan los cuatro cirios "de port" son beneficiados de la parroquia.

-1723, 16 de febrero.La comunidad de beneficiados de Santa Cruz acepta que los PP. de la Compañía de Jesús se trasladen del colegio de San Martín a la calle de San Felio a las casas de D. Nicolás Dameto.Es un certificado datado el 4-II-1733.

-1724, 16 de septiembre. Antonio Palliser, rector de Valldemossa protesta por la forma con que se hizo el nombramiento de vicario de Deià y porque se le obliga entre otras cosas a pagarle 50 libras anuales.

-1725, 9 de octubre los consiliarios firman acta de procura *ad exigendum et ad omnes lites et causas* a favor de Gabriel Frau, presbítero beneficiado en San Jaime.

1726, febrer, 6. Pedro Verd, sacristán de Sant Jaume desde hace más de 35 años certifica que siempre se han entregado al rector los cuatro cirios "de port" cuando iba al convento de Jesus o de Itria.

-1726, 29 de julio.Carta del abogado Jaime Campaner al rector de Santa Eulalia sobre una multa de 25 libras impuesta al prior de Sto. Domingo de Inca, por acompañar un cadáver con cruz alzada, contra los pactos acordados *in limine fundationis* del convento.

-1726, agost, 6 . Interrogatorio que hace el rector de Solter acerca de la manda pía de Pedro Antonio Marqués, escrita por un religioso franciscano.

-1726. 10 de noviembre. El Dr. José Martí Tamorer, rector de San Jaime expone que los PP. Teatinos fundaron convento en el Sitjar y previamente se firmaron ciertos pactos, especialmente en asuntos concernientes a la celebración de funerales; ahora intentan anular los pactos por medio de la Cogregación de Obispos y Regulares y también desean trasladar el convento a otra parroquia. Solicita que la Congr. asuma la defensa del caso. Hay informe favorable del abogado.Hay copia de los pactos que se firmaron, que limitan la actividad de los teatinos de modo que no podrán tener cofradía de san Cayetano ni celebrar cuarenta horas en su iglesia

-1728, 2 de febrer. El rector de Bunyola, Gabriel Masroig, delega el Dr. Antoni Marcó, rector de Puigpunyent i excusa la asistencia porque el vicario ha pasado a Lluchmajor y se halla solo.

-1728, 5 de febrero. Jura parochialia propugnata expensis Congregationis Sancti Petri Admodum RR. DD. Rectorum hujus Dioecesis Majoricensis erectae die 8 mensis novembris anno 1701 et confirmatae mediante Bulla Apostolica Sanctissimi Domini Nostri D. Clementis Papae XI die 24 novembris anno 1703. Impres sens lloc ni data en el

- qual hi ha : PRIMA CAUSA jurium parochialium, seu celebrationis missae contra fratres Sancti Francisci de Observantia conventus Iesu oppidi de Soller. 17 de març de 1705.
- SECUNDA CAUSA oblationum et benedictionis puerperae contra fratres Minimos S. Francisci de Paula conventuum oppidorum de Muro et de Campos. 18 de setembre de 1715.
- TERTIA CAUSA funerum, seu iuris associandi cadavera contra eosdem PP. Minimos conventus Sancti Francisci de Paula oppidi de Campos. 23 de gener de 1715.
- QUARTA CAUSA celebrationis missae contra eosdem PP. Minimos S. Francisci de Paula conventus Sanctae Annae oppidi de Muro. 5 de febrer de 1728. 310 x 220 mm , 8 fs. Tapes de paper. Hi ha 17 esemplars.
- 1728, 6 de diciembre. Circular convocando para una junta magna. Se devuelve con las firmas de los párrocos que se dan por enterados.
- 1728, 4 de maig. El rector de San Jaime se opone a que Esperanza Sabater Blanquer sea enterrada en S. Francisco, por decisión de su madre que recientemente ha construido una sepultura en aquella iglesia.
- 1728, 5 de octubre. La Congr. contra el cabildo catedral sobre conducción "generalísima" de cadáveres y cuarta funeraria.
- 1729, 28 de enero. Habiendo divergencias entre la parroquia de San Jaime y los herederos de Antonio Marcó Pbro. olim rector de Puigpunyent, sobre el pago de derechos funerarios, el archivero diocesano certifica cuál es la práctica seguida, según se contiene en el *Liber Provisionum* de 1728 .1729.
- 1729, 6 de diciembre. Circular convocando para una junta magna. Hay varias firmas de rectores que la han recibido.
- 1730, 20 de octubre. La Congr. de San Pedro apela contra una sentencia favorable a los "acullits" de Santa Margarita, especialmente a Baltasar Femenia Pbro. y lesiva para la comunidad de beneficiados. Se admite la apelación. Se aducen otros documentos
- 1730, 23 de junio. Orden de cinco libras a favor de Gabriel Frau, Pbro., procurador de la Congr. para satisfacer los derechos del Dr. Jaime Campaner, abogado de la misma.
- 1730, 27 de noviembre. La Congr. recurre contra la apelación interpuesta por los administradores de la herencia de Matías Muntaner Pbro. rector de San Jaime , que dispuso la fundación de una capellanía y como se ha propuesto para consejero al Dr. Jerónimo Alemany Moragues, advierten que tal elección se hizo sin citar a las partes y por ello piden se presente lista de doctores no sospechosos.
- 1731, abril, 29. Se presenta certificado de las renovaciones de cargos de los años 1727 y 1729.
- 1731, 10 de mayo. Jaime Sintes Pbro. beneficiado en Petra nombra procurador a Bartolomé Sastre Pbro. beneficiado en la catedral y en Petra, para que le represente en la próxima elección de cargos.
- 1731, 23 de mayo. El Dr. Juan Bautista Gili, rector de Petra, solicita la condonación de una multa de 30 libras que se le ha impuesto por no haber reunido la comunidad para la elección de los cargos de la misma. Denegado.
- 1731, 30 de febrero. Divergencias entre la comunidad de beneficiados de Santa Margarita y los presbíteros "acullits" o adscritos.
- 1731, 12 de mayo. Certificado del acta de elección de cargos de la comunidad de Petra, celebrado el día anterior.
- 1731, 13 de mayo. Los beneficiados de Petra denuncian irregularidades cometidas por el rector y otros en la elección de cargos de este año.
- 1732, febrero, 2. Informe de los abogados Jaime Campaner i Antonio de Landivar aprobando la querrela que intenta interponer el Dr. Antonio Palliser, rector de Valldemosa, contra el vicario de Deyà, cuyo nombramiento conculca los derechos parroquiales y además le exige 50 libras anuales por emolumentos.

-1732, 20 de mayo. Divergencias entre la parroquia de Santa Eulalia y el convento de San Francisco sobre sepultura de Juana Ana Ripoll, hija de Antonio y Antonia Cerdà, la cual es hija de Jaime Cerdà y Catalina Lladó y ésta a su vez hija de Gregorio Lladó que se construyó una sepultura en la capilla de Ntra. Sra. de los Angeles en 1711.

-1732, 26 de setembre. El Dr. Gabriel Masroig, rector de Bunyola, comunica al procurador de la Congr. que no le es possible asistir a la reunión "per trobarme apresat ab le meletie de le Sra. Muntanera" i delega al rector de San Nicolás.

-1732, 27 de septiembre. El rector de Calvià, Antoni Ribot, excusa la asistencia a la reunión y delega el rector de Sant Nicolás en la decisión sobre "la dependencia del Sr. Rector de Santa Eulàlia".

-1732, 28 de septiembre. El Dr. Juan Francisco Gili, rector de Petra, comunica que el próximo 30 no podrà asistir a la reunión "sobre la petición que ha presentado el Sr. Rector de Santa Eulalia sobre derechos parroquiales del Dr. Talladas, Pbro. del Oratorio de San Phelipe a la Congr. de San Pedro". No se puede desplazar porque se halla sin vicario y delega al Dr. Sebastián Juan, rector.

-1734, 21 de enero. Certificado de la Curia de Contención del Reino de Mallorca de la causa ventilada ante el Juez de Competencias de la Curia Real sobre admitir o no las apelaciones interpuestas por los regidores de Binisalem contra las provisiones del vicario general que dictó sentencia favorable al rector, clero y sacristán de Binissalem sobre el entierro de Margarita Palou y su hijo.

-1734, 11 de marzo. Sentencia del obispo de Mallorca en que manda se inspeccione el estado de ruina del convento de Sóller, para dictaminar luego, si procede su traslado. Es una causa que sigue la Congr. en defensa de la parroquia de Sóller, contra el P. Provincial de los Franciscanos Observantes.

-1734, 22 de març. El rector de Bunyola, Gabriel Masroig, por indisposición delega a quien quiera aceptar tal delegación.

-1734, 15 de abril. Los jurados de Sóller han apelado ante Su Santidad contra la sentencia del obispo dada el 11 de marzo en la causa se sigue contra el provincial de los Observantes Menores y la Congr. pide que no se innove nada hasta que haya sentencia de la apelación.

-1738, 2 de noviembre. El rector de S. Jaime protesta contra los PP: mínimos que han celebrado el entierro de Vicente Nicardón, alférez del Regimiento de Dragones, quienes aducen que el Regimiento había elegido su iglesia para parroquia. También reclama la cuarta funeraria de Carlos Frontichello [Fonticelli] y de su hija Clara, enterrados en la Concepción.

-1739, 10 de agosto. Julián Orell y Juan Antonio Sastre certifican que jamás han tenido problemas por llevarse los cuatro cirios de "port" de la iglesia de San Felipe Neri.

-1740, 8 de maig. El Dr. Josep Martí Tamorer, rector de Sant Jaume firma albaràn a Sor Anna Alemany, priora de la Concepción de las quartas funerarias de Carlos Fontitxelli, mercader i de una hija suya. En otro papel se dice que la priora ha pagado 9 libras 16 sueldos por dos cuartas funerarias.

-1740, 1 de junio. Se recurre a Madrid contra el bolsero de San Jaime, Antonio Pablo Tugores, porque no quiso dar las distribuciones a un beneficiado porque llevaba el solideo puesto. Se le ordena que pague.

-1741, 10 de mayo. Controversia sobre elección de procurador de la comunidad parroquial de Binissalem, ocurrida en 1732. La causa se ventila en Roma. 4 ejemplares impresos en la Tipografía de la Cámara Apostólica.

-1741, 14 de setembre. Juan Mir, notario y secretario de la Congr. envia un oficio a Miguel Cirer, rector de Sancelles: a tenor del reglamento ha sido elegido consiliario por dos años, que acepte y se obligue a dar la fianza que bien le parezca.

-1741, 14 de setembre. Oficio del secretario a Joan Serra, rector de Campos, comunicándole que ha sido elegido consiliario y que acepte y dé fianzas.

-1742, 7 de febrero. Copia simple de la Constitución del papa Benet XIV sobre enseñanza del catecismo en las parroquias.

-1743, 30 de diciembre. Informe sobre dar cumplimiento a un decreto del prelado de 26 junio 1742 y otro de 30 diciembre de 1743 para que en las iglesias de regulares no se empiecen las funciones religiosas dominicales antes de las tres y tres cuartos de la tarde, cuando en las parroquias se ha enseñado el catecismo y después de vísperas y completas.

-1744, 21 de agosto. Ejemplar impreso de una Constitución de Benedicto XIV del 13 de junio de 1744, presentada al Ordinario para su ejecución. Trata del modo y tiempo de celebrar las funciones religiosas en las iglesias de los Regulares, después de concluir las vísperas y el catecismo en las parroquias. Se mandó se imprimiese el 17 de noviembre del mismo año.

-1745, 2 de junio. El secretario de Manacor certifica que por orden de los jurados mandó dar sepultura al cadáver de Matías Bosch ante las divergencias entre la parroquia y el convento, puesto que habían ya pasado 36 horas desde el fallecimiento. Hay una denuncia del prior de San Vicente Ferrer.

-1745, 4 de julio. Comptes donats per lo Rd. Gabiel Frau prevere, procurador de la Congregació del Senyor St. Pera dels molt Reverens señors Rectors desde als 4 Juliol 1745 fins lo dia present, axí de las comfrarias del present any, repertiments, comfrarias vellas y repartiments de los anys passats, de que se carrega haver cobrat.

-1746, 20 de abril. El Rector de San Jaime, Miguel Bauçà solicita que la Congr. asuma la defensa de una causa contra el colegio de San Martín sobre la quarta funeraria del entierro de Ignacia Vidal, parroquiiana suya.

-1746, 13 de mayo. Sentencia de la Curia Romana en causa seguida entre los PP. Dominicos de Palma y la parroquia de San Jaime sobre la práctica de enterrar difuntos sin intervención de la parroquia. Ejemplar impreso en Roma, en la tipografía de la Cámara Apostólica.

-1746. Contra las fundacions de los PP. Capuxins, los decretos del rei y de la Congregació de Roma. Intentaban fundar convento en Porreres o en Binissalem.

-1746, 14 de febrer. Borrador sobre entierro de párvulos que discuten la parroquia de Inca y los franciscanos; divergencias entre los mínimos y el párroco sobre celebración de funerales, en Campos, en Marratxí, en Muro y en Santa María; los Agustinos de Felanitx y los Carmelitas de Palma.

-1747, 7 de octubre. Se certifica que según consta en el libro de de Actes los consiliarios nombaron procurador de la Congregación a Bernardo Amengual, presbítero, beneficiado de San Jaume, , síndico y secretari de la Congr.

-1748, 25 de gener. El lic. Jaime Amengual Pbro. en nombre de la parroquia de San Jaime requiere se tome acta notarial de cuanto se practicará en las iglesia de San Nicolás y de la Merced referente al entierro *ad exigendum et ad omnes lites et causas*, con facultad de sustituir procurador. Firma Joan Mir, notario apostólico de María Sastre, viuda en primeras nupcias de José Figuerola y en segundas de Juan Bautista Marcó, escribano. Juan Mir, notario apostólico levanta acta.

-1748, abril, 24 y otras fechas posteriores. Por parte del convento de San Francisco de la Observancia. Alegaciones que presentan los Franciscanos contra el Estado Eclesiástico Secular en defensa de los regulares y sobre todo en defensa propia por el entierro de Pedro González Solís, platero porque el párroco de San Jaime retuvo los cuatro cirios de los "Ploradors" es decir de los cuatro sacerdotes que llevan cirio al lado del féretro durante la procesión fúnebre. No lleva fecha, pero se incluyen certificados expedidos entre 1747 y 48 por el sacrista del convento de Jesús extra muros y el P. Vicario de la Real. 11 fs.

- 1748, 26 d' abril. El rector de San Jaime protesta contra el guardián de franciscanos porque no quiere entregar la quarta funeraria. Se adjuntan diversos certificados.
- 1748, 26 de abril. Miquel Reus presbítero certifica haber entregado una libra diez y seis sueldos al rector de San Miquel en ocasión del entierro de María Peña, natural de Sóller, que falleció en la parroquia de San Miquel y enterrada a Sóller.
- 1748, 5 de noviembre. Divergencias entre los franciscanos de la Observancia y la parroquia sobre los cirios de "port" de los que acompañan el cadáver.
- 1748, 6 de noviembre. Juan Mir, notario, secretario de la Congr. envia un oficio a Bartolomé Tamorer, rector de Campanet, comunicándole que ha sido designado consiliario por dos años, según marca el reglamento y que dé la fianza que le parezca bien.
- 1748, 19 diciembre. Pedro Juan Serra, Pbro. procurador del clero de Sóller solicita copia del decreto de traslado del convento.
- 1749-1750. Gastos de expedición de cartas por parte de los SSres. Rectores ocasionados en Palma desde el 1 febrero 1749 hasta el 18 de septiembre de 1750.
- Primo die 1 fabrer 1749 foren pagats a la posta per port de cartas un real y mitx.*
- Die 27 abril foren pagats a dita posta tres reals.*
- Die 14 juny per unas lletres circulatorias etc. Contra los PP. Saraphichs de Soller et alias, deu reals.*
- Die 24 7bre. Per port de cartas dos reals.*
- Die 27 janer 1750 per port de cartas , lletres citatorias y un vot delatat sobre la translació del convent de Soller, dezet reals.*
- Die 31 mars per un inclus plech directe al Sr. Barnat Amengual deu reals.*
- Die 15 abril foren pagats a dita posta 3 reals.*
- Die 18 7bre foren pagats a dita posta 2 reals.*
- Sume tot 48 reals i _ = Son lliures mallorquines 61 ll 7 s 5 diners.*
- 1749, 3 de setembre. El secretario Juan Mir comunica al Dr. Serra, rector de Petra que ha sido designado consiliario por dos años, que acepte el cargo y dé la fianza que bien le parezca.
- 1749, 7 septiembre. El rector de Bunyola Simón Masroig no acepta la designación de consejero.
- 1749, 29 de diciembre. El Dr. Miguel Vicens, rector de Manacor, rechaza el nombramiento de consiliario y afirma haberse dado de baja de la Cofradía.
- Sens data. A Madrid la causa contra la Ciutat sobre el Quint del vi. = *Per la causa seguí el rector y comú de Soller sobre translació de convent se ly deu passadas de 200 lliures. Per salaris y altres gastos ordinaris 200 lliures.*
- 1750, 13 de juliol. *Contes donats per lo Rd. Gabriel Frau Pbre. procurador de la Rda. Congregació de el Senyor Sant Pera de el molt Reverends Pbro. Rectors de lo any 1744 fins el dia present 1745, tant de las confrarias com de el repertiment fet el primer any 1744 de 500 lliures. Carrec i descarrec.*
- 1750 circa. El P. Provincial de los franciscanos expone las dificultades que experimenta el convento de Sóller para trasladarse a la casa del Sr. Arbona. Se devolvió la apelación en diciembre de 1748.
- 1751, 27 de marzo. La comunidad de S. Jaime apela contra una sentencia favorable a los PP. Carmelitas y lesiva para la comunidad referente a la sepultura de Juana María Martí Seguí, hija de Bartolomé e Isabel.
- 1753-1754. Compte de lo cobrat y pagat per lo Rdo. Joseph Muna, prevere, procurador de la Venerable Congregació de Rectors desde als 26 7bre 1753 fins als 30 7bre. 1754.
- 1754 – 55 .Compte de lo cobrat y pagat per Joseph Munar prevere olim procurador de la Venerable Congregació dels Srs. Rector y per dita Congregació desde els 1 gost 1754 fins lo die present.

-1755, 10 de mayo. Borrador de una circular en que se expone que en la junta magna celebrada ayer no se pudo terminar con todos los asuntos. Se propone 1º continuar el pleito de Santa María, 2º Recopilar los primitivos estatutos y resoluciones tomadas y resoluciones de las juntas magnas y hacer un resumen de las causas terminadas, como se hizo en 1727 e imprimirlas por cuenta de la Congr.; 3º hacer un archivo donde conservar la documentación y una caja con varias llaves donde guardar los caudales; 4º nombrar un rector para que revise las cuentas; 5º que cuando se haga alguna talla no se pague comisión al procurador de todos los que satisfagan dentro de un mes a contar desde que los párrocos reciban la notificación; 6º solicitar rebaja en la contribución al seminario, en atención a los nuevos fondos que ha adquirido.

-1755, 11 de junio. El procurador hace una orden de pago para que se entregue como donativo gratuito una cantidad que no especifica, al Dr. Francisco Mora, rector de Santa María.

-1755, 21 de junio. Circular convocando para una junta general. Se devuelve con la firma de los rectores que se dan por enterados.

3 de juny 1755. El Dr. Gabriel Serra, rector de Petra, excusa su asistencia a la reunión del 22 per motivos de salud y delega al rector de Marratxí , Nicolau Sureda, para representarlo.

-1755, 1 de julio. Juan Mir, notario, olim síndico y secretario de la Congr. reclama sus honorarios.

-1755, 4 julio. Los consejeros de la Congr. de rectores de esta isla, revocan el nombramiento de procurador en la Curia Romana y agente al Rdo. Miguel Riera , porque han nombrado a D. Juan y D. Silvestre de Selada.

-1757, 22 de junio. Divergencias entre el convento de Capuchinos y el de Santo Domingo sobre entierro de Antonio Serralta, cuyos mayores antes tenían sepultura en Santo Domingo y ahora la tienen en la iglesia de Capuchinos.

-1757, 1 de noviembre. Artículo firmado entre la Congr. de rectores i las RR Capuxinas: las monjas podrán admitir los cadáveres de cualquier persona, pero el convent ha de entregar al rector del difunto la cuarta parte de la cera, esto es, una de cada cuatro antorchas y uno de los cuatro cirios de "port" y en caso de celebrar oficio conventual, el convento entregará media libra de velas de las de dos libras de las que envia la casa del difunto.

-1757, 11 de noviembre. Copia del acuerdo firmado entre la Congr. y las RR. Capuchinas sobre entierros en su convento.

-1758, 12 de noviembre. Querella entre la parroquia de Santa Eulalia y el convento de Santo Domingo sobre entierro de D. Francisco Ballester, alcalde que fué de la ciudad, fallecido sin testamento, cuya sepultura se halla en el centro de la iglesia de Santo Domingo.

-1758-1762. Cuaderno de rendición de cuentas del procurador.

-1758, 29 de abril. Borrador de un mandato hecho a Juana Busquets Puigderros, viuda de Pedro Orifici, que no pague la caridad de la procesión de entierro a los PP. Mínimos. Cfr. 22 juny 1758.

-1758, 22 de junio. Sobre tocar los siris de port a la parroquia qui fa la capa. Controversia entre los PP. Carmelitas y la parroquia de Sant Nicolás en ocasión del entierro de Pedro Orificis, tintorero. Cfr. 29 de abril de 1758.

-1758, 12 de septiembre. Controversia entre la parroquia de Santa Cruz y el convento del Carmen sobre sepultura de Juan Cerdà, artillero. Los frailes alegan que el Cuerpo de la Real Artillería ha elegido su iglesia para el cumplimiento del precepto pascual y para sepultura de los que fallecieron.

- 1758, 21 de septiembre. Expedient verbal entre Don Ramon Cirerols, prevere, beneficiat en la cathedral contra Sor Anna Maria Cabater, priora del convent de la Concepció del Palau de Sineu. Sobre el funeral de Jaime Sabater Pbro. y beneficiado en Sineu.
- 1758, 11 de octubre. Carta de Juan Jacinto y Silvestre Zelada desde Roma: Guillermo Bonet les ha comunicado su elección de Agentes y procuradores de la Congr: el salario son sesenta pesos y por ello han dado letra al cargo de la Congr. Y a favor de dicho G. Bonet de cuatrocientos ochenta reales de plata vieja. "quedando a nuestro cargo el satisfacer los cambios que hacen los sesenta pesos que la Congr. nos tiene destinados".
- 1759, 30 de agosto. El secretario de la Congr. certifica que en Junta General celebrada el 16 de junio de 1755 fué nombrado procurador Bernardo Vallespir Pbro. beneficiado de San Nicolás.
- 1761, 13 de julio. El rector de Sancelles , Bartolomé Verd, delega al Dr. Miguel Verd para que le represente en la próxima reunión.
- 1763, 3 de octubre. Sentencia del vicario general en la causa que se sigue entre Francisca Tallades, viuda de Campos contra Martín Cánaves, rector de Campos y la Congr. sobre la admisión de tal apelación. Se admite *non quo ad effectum devolutivum, non vero quoad suspensivum, attenda materia de qua agitur*".
- 1764, 19 de septiembre. El Dr. Gabriel Ramonell, rector de *Montuiri* certifica que en los entierros de párvulos se entregan al rector cinco sueldos mallorquines, como también en las misas de las paridas, a más de la oferta del pan y vino, se pagan cuatro sueldos, tres para la limosna de la misa y uno para la bendición que se da.
- 1765, 16 de enero. Certificado del maestro de ceremonias de la cathedral, Dr. Miguel Reus, sobre el modo de celebrar las procesiones fúnebres.
- 1765, 5 de diciembre. Se revoca la procura al Sr. Bernardo Bennasser por haber cesado la causa; en substitución del Dr. Jaume Campaner fueron elegidos abogados el Dr. Miguel Gacias, presbítero y el Dr. Gabriel Verd con los salarios acostumbrados. Item que se haga una talla de 1000 libras, comprendidas las 500 libras que se acordaron en la junta precedente.
- 1766, 26 de enero. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Rafael Cirer, rector de Sancelles, para que se le apliquen los sufragis de costumbre. Se devuelve con la firma de los rectores que han cumplido.
- 1766, 27 de febrero. El rector de Santa Eulalia reclama la cuarta a los P. Agustinos del Socorro por el entierro de Catalina Busquets.
- 1766. Constituciones y Estatutos del venerable cabildo de curas y beneficiados de la Imperial y Coronada villa de Madrid.
- 1766, 21 de octubre. El Dr. Nicolás Pons, vicario de Petra pretende la precedencia en el coro en las ausencias del párroco.
- 1766, 18 de diciembre. Carta del Dr. Carles, rector de Inca a José Sancho vicario y beneficiado en Inca, que se encuentra en Palma sobre gestiones para el cobro de la cuarta de un entierro celebrado en Santo Domingo de Inca.
- 1766, 17 de septiembre. Son nombrados consiliarios el rector de San Jaime, el de Valldeposa y el de Andraix en substitución del de San. Miquel, el de Muro y el de Lluçmajor.
- 1767. En la junta general fué nombrado consiliario del Estado Eclesiástico el rector de San Jaime.
- 1767, 17 de juliol. Son elegidos consiliarios Antonio Vives Burguny, rector de San Nicolás y Miguel Riera, rector de La Pobra.
- 1767. El 4 de agosto fue elegido consiliario el rector de Santa Cruz y el de San Jaime. Han fallecido el rector de Campos, el de Porreres y el de Sancelles es elegido para substituir al de Andratx.
- 1767, 17 de julio. Es elegido el rector de Sa Pobra.

-1767, 17 de juliol . Foren nombrados consiliarios los párrocos de San Nicolás y de Sa Pobla en lugar del de Santa Eulalia y de Selva.

-1767, 12 diciembre. Juan Bta. Riutort, vicario y beneficiado de Soller comunica al procurador de la Congr. que no puede asistir a la reunión y solicita copia de la orden del día, *salvis juribus*.

-1767, 24 de febrero. Es nombrado consiliario el rector de Porreres por muerte del de Valldemossa.

-1767, 19 de septiembre. Se resuelve reclamar a los herderos del Dr. Rafel Cirer, rector de Sancelles, lo que aquél debía a la Congregación y seguir la demanda en términos judiciales. También se resuelve pedir a Bernadino Amengual, olim procurador, el libro de alberanes que tuvo durant su tiempo i en caso de resistencia, acudir al tribunal. Item fueron elegidos contadores y revisores el rector de San Miquel y el de Alaró. Item que el secretario comunique a todos los rectores todo lo que deberá comunicar de parte de la Congr. Item que cumpla lo que manda el capítulo 2 i 14. Item se da facultad al rector de Santa Eulalia para escribir a Madrid sobre compra de casas para la Congregació y gastar lo necesario. Item se hará representación a Su Ilma. sobre obras pías y no haberse observado el Edicto del presente año.

-1768, 5 de febrer. Carta del rector de Sa Pobla Dr. Riera al Dr. Burguny, rector de San Nicolás sobre quarta funeraria del Dr. Antonio Serra Pbro., beneficiat de la catedral, que reclama el custos de la dicha catedral.

-17 de juliol 1767. Es elegido consiliario el rector de Sa Pobla.

-1767, 18 de septiembre . La comunidad de Sóller delega el diputado de San Jaime para que lo represente en la próxima junta. Carta al procurador de la Congregación.

-1768, 14 de abril. Los rectores de Alaró, Muro, Esporles y Sa Pobla, contra quienes han intentado los canónigos procuradores de la fábrica de la catedral, acción ejecutiva por la contribución que pretenden debe pagarse a dicha fábrica por el ingreso a sus respectivos curatos, solicitan que la Congr. siga la defensa de los suplicantes.

-1768, 10 de agosto. Son elegidos consiliarios el rector de Santa Cruz por muerte del de San Jaime, el de Porreres i el de Campos para substituir el de Andratx i el de Sancelles. Para consiliario interino del Estado Eclesiástico el rector de Santa Eulàlia.

-1768, 9 de agosto. Circular comunicando el fallecimiento de Pedro Onofre Ripoll, ractor de San Jaime, para que se le apliquen los sufragios reglamentarios. Hay la respuesta de los párrocos que han cumplido.

-1768, 3 de septiembre. Los párrocos se resisten a pagar su contribución a las obras de la catedral cuando toman posesión de sus rectorías, alegando que la cantidad es excesiva y a la vez inferior a lo que pagan los canónigos, que no superan las 22 libras. Hay ciertas anotaciones jurídicas sobre las provisiones de rectorías en los meses no reservados.

-1768, 24 de diciembre. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Bartolomé Tamorer, rector de Campanet, para que se le apliquen los sufragios acostumbrados. Se devuelve con la firma de los párrocos que han cumplido.

-1769, 30 de junio. Es elegido el rector de San Jame en sustitución del de San Nicolás.

-1769, 30 de enero. La parroquia de Santa Eulalia reclama a los PP. Agustinos del Socorro los derechos de sepultura de Bartolomé Castell, feligrés de Santa Eulalia, pero éstos se excusan diciendo que los han pagado a la catedral porque falleció en el distrito de la Almudaina, ya que servía de criado al canónigo Francisco Truyols, pero en realidad tenía su domicilio y su esposa en Santa Eulalia.

-1769. Una orden del Real Consejo prohíbe las colectas fuera de las iglesias, con lo que se perjudica la fábrica, adorno y culto de los templos y por ello la Congr. acude al prelado en busca de consejo y ayuda.

-1775, 10 juny. Juan Mir, notario, síndico de la Congregación se halla en edad muy avanzada y con muchos achaques y per tanto imposibilitado de servir con puntualidad

cuando sea necesario i se encomienda a Miquel Bauçà, rector de Montuiri i decano de la Congr., proponga a Ramon Pasqual, notari con el salario de 10 libras anuales y dar al síndico precedent 5 libras anuales durant el resto de su vida, con la condición que no pueda reclamar nada a la Congr. per trabajos extraordinarios que acaso haya prestado hasta el día presente. Aprobado *nemine discrepante*.

-1775, 9 de diciembre. El rector de Santa Eulalia apela contra la sentencia del vicario general favorable a los PP. Franciscanos sobre el entierro de Francisca María Villalonga.

-1770, 12 de junio. Mandato del vicario general al rector de Sineu para que intime a Pedro Font que dentro 3 días pague al rector los derechos funerarios de su hijo José Font Pbro., beneficiado en Sineu, cuyo cadáver ha sido enterrado en San Felipe Neri.

-1771, enero, 28. El Dr. Sebastián Caimari, rector de Santa Eulalia, certifica que la comunidad de Franciscanos no quiso participar en la procesión fúnebre de Eleonor Forteza, esposa de Juan Sureda, que había elegido sepultura en la Concepción, "para no verse obligados a acompañar la cruz de Santa Eulalia al regreso a su propia iglesia". El prior del Carmen alega sus razones para no participar con la parroquia de San Jaime en cierto acompañamiento a la iglesia de las MM. Capuchinas.

-1771, 27 de julio. Sentencia del vicario general en la causa seguida entre la catedral y la parroquia de San Miguel sobre entierro de Juana Frontera, doncella.

-1771, 14 de agosto. El archivero de San Nicolás certifica que la parroquia intervino en la administración de los últimos sacramentos a Antonio Botellas Pbro. que residía en Santo Domingo. Cfr. año 1441.

1773, 22 de febrero. Se comisiona al rector de San Miguel para firmar el ajuste con el P. Guardián de Capuchinos sobre traslación del convento.

-1773 circa. Sentencia del vicario general Antonio Evinent en la causa seguida entre los PP. Franciscanos de Inca y la parroquia, sobre entierro de Francisca Ana Salud, esposa de Odón Prats.

-1774, 7 de septiembre. Sentencia del vicario general en causa seguida entre el convento de S. Francisco y la parroquia de Santa Eulalia, sobre entierro de Francisco Castañer.

-1774, 1 de febrero. El archivero de Campos envía certificado que contiene parte de las ordenaciones de visita de 1703 y 1724, referente a la asistencia de los presbíteros titulares a los oficios divinos y enseñanza del catecismo.

-1775, 16 de febrero. El Dr. Juan Antonio Gacias, Pbro. y rector de Muro solicita la erección de la cofradía del Santísimo Sacramento y que sea nombrado administrador de la misma el Dr. Andrés Perelló, acólito. Se adjunta reglamento para su aprobación.

-1775, 23 de octubre. Sentencia del vicario general en causa seguida entre el convento de S. Buenaventura de PP. Franciscanos de Lluçmayor y el ecónomo de dicha villa, sobre entierro de Margarita Contestí, doncella. Fué apelada.

-1776, 16 de abril. Decreto del vicario general apercibiendo a Antonio Crespi, esposo de Margarita Cantallops, pague al rector de Sa Pobra 8 libras 10 sueldos por el funeral y sudario, tasadas por los tasadores.

-1776, 26 de abril. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Miguel Riera, rector de sa Pobra para que se le apliquen los sufragios de reglamento. Se devuelve con la firma de los rectores que han cumplido.

-1777, 12 de mayo. Sentencia de la causa seguida entre el síndico del convento de Franciscanos Menores Observantes de Palma y la parroquia de Santa Eulalia, sobre el entierro de Francisco Castañer.

-1778, 21 de enero. El rector y comunidad de Petra renuncian cierta apelación.

-1779, 10 de marzo. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Miguel Coll, rector de Sineu, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Hay las respuestas de los rectores.

- 1779, 15 de junio. La comunidad de beneficiados de Lluchmayor pretende que el rector contribuya al mantenimiento de los ornamentos, puesto que tiene un pingue producto de la primicia. La Congr.de párrocos no quiere se le envíen más escritos referentes a tal asunto.
- 1780, 3 de marzo. Divergencias entre la catedral y la parroquia de San Nicolás sobre entierro de Francisca Ana Ferragut.
- 1780, 5 de junio. Circular comunicando el fallecimiento de Juan Ferrer, rector de Puigpunyent, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Se devuelve con la firma de los rectores que han cumplido.
- 1780, 13 de juny. Controversia entre Miguel Verd, rector de San Miguel y el superior de la Misión sobre emolumentos del funeral de Lorenzo Serra Pbro., enterrado en la Misión.
- 1781, 8 de octubre. Divergencias entre la parroquia de Santa Eulàlia y la de Almudaina sobre el entierro de Miquel Morro presbítero. El fallo es a favor de Sta. Eulàlia sin perjuicio de lo que pueda reclamar la parroquia de Binissalem.
- 1781, 13 de noviembre. El Dr. Francisco Ux, rector de Santa Cruz denuncia irregularidades cometidas por el rector de S. Jaime y el prior del Hospital en la administración de los sacramentos y funeral de Juan Nadal Pbro., que eligió sepultura en Santa Cruz.
- 1782, 5 de mayo.Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Francisco Ux, rector de Santa Cruz, para que se le apliquen los sufragios acostumbrados. Hay la respuesta de los párrocos que han cumplido.
- 1785, 11 de agosto. Se publica la sentencia del vicario general en el pleito seguía la catedral i demás parroquias de la Ciutat contra la comunidad del Hospital General. Se declara que éste no puede erigir cruz en el distrito de parroquia alguna sin permiso del propio párroco para llevarse los cadáveres a enterrar en dicho Hospital ni per ningún otro motivo. Se apeló en el término de diez días.
- 1773, septiembre. 3. Se resuelve nombrar a D. Antonio Aganza y en su defecto a D. Antonio José Cabeza, residentes en Madrid, para seguir la causa que tienen pendiente el Cabildo Catedral y la Congre. sobre el quinto del vino de la Ciudad y reyno de Mallorca.
- 1775, 20 junio. El sacristán de Santo Domingo certifica que el 9 julio de 1773 se dió sepultura al cadaver de Isabel Garcías Carbonell en la sepultura del Dr. Vicente González.
- 1775, 7 de diciembre. Miguel Far, rector de Montuïri expone que Gabriel Ramonell, su predecesor legó una cantidad de dinero a la Obra de su iglesia y los albaceas se resisten a entregarla. Suplica a la Congr. asuma la defensa de sus derechos. Se informa favorablemente.
- 1780, 1 de abril. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Juan Carles, para que se le apliquen los sufragios reglamentarios. Se devuelve con la firma de los párrocos que han cumplido.
- 1780, 13 de noviembre. El Dr. Antonio Evinent, rector de Lluchmayor sigue causa contra la comunidad de presbíteros porque le niega el derecho de voto en las resoluciones capitulares. El 26 de enero se introdujo la causa que sigue la Congr. y solamente se puso que va contra Juan Antonio Fiol Pbro. y el rector pide que se aclare que éste representa a la comunidad, porque ésta rechaza la intervención de la Congr.
- 1791, 5 de febrero. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Sebastián Company, rector de Santa Eulalia, para que se le apliquen los sufragios pertinentes. Hay la respuesta de los rectores que han cumplido.
- 1795, 10 de marzo.Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Juan Ferrer, rector de Binissalem, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Se devuelve con la firma de los rectores que han cumplido.
- 1795, 6 de noviembre.Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Juan Riera, rector de Alaró. Se devuelve con la firma de los párrocos que han cumplido.

- 1796, 26 de abril. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Miguel Verd, rector de San Miguel, para que se le apliquen los sufragios reglamentarios. Hay las respuestas de los rectores.
- 1797, 19 de setembre. Circular dirigida a todos los cofrades comunicando el fallecimiento del Dr. Andrés Cañellas, rector de Valldemosa, ocurrida el pasado 17 del corriente, para que se le apliquen los sufragios acordados en la junta magna. Hay las firmas de los rectores que ofrecieron los sufragios prescritos.
- 1797, 4 de octubre. Circular para comunicar el fallecimiento del Dr. Miguel Far, rector de Bunyola, ocurrido el 25 de septiembre, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Hay la respuesta de los rectores.
- s. XVIII. Escrito redactado en italiano para resolver las dificultades surgidas en la fundación del convento de capuchinos, dirigido "Alla Sacra Congregazione de Vescovi e Regolari per la Città e Regno di Maiorica".
- s. XVIII. Repartment de 250 (sic) lliures entre las personas y comunitats infrascritas. No llevafecha.
- s. XVIII. Capítulos y pactos bajo los cuales y no de otra forma, conviene la Congregación del Señor San Pedro de párrochos de esta diócesis y señaladamente el párrocho de la parroquial iglesia de San Nicolás, en la translación de la capilla o oratorio que intentan hazer los PP. Benitos de Nuestra Señora de Monserrat desde el distrito de la parroquial iglesia de Santa Eulalia al de la parroquial de San Nicolás. Dos ejemplares sin fecha.
- 1800, 18 de septiembre. Circular comunicando el fallecimiento de Jerónimo Galmés, rector de Petra, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Se devuelve con las firmas de los párrocos que han cumplido.
- 1800, 9 de enero. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Antonio Moll, rector de Santa Cruz, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Se devuelve con la firma de los rectores que han cumplido.
- 1803, 21 de marzo. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Jaime Antonio Obrador, rector de Bunyola, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Se devuelve con la firma de los rectores que han cumplido.
- 1804, 26 de marzo. Circular comunicando el fallecimiento de Sebastián Amengual, rector de Marratxí, para que se le apliquen los sufragios pertinentes. Hay la respuesta de los párrocos que han cumplido.
- 1804, 2 de mayo. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Bartolomé Quetglas, rector de San Juan, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Hay la respuesta de los párrocos que han cumplido.
- 1808, 22 de julio. Circular en que se comunica el fallecimiento del Dr. Juan Amengual, rector de San Miguel, rogando se le apliquen los sufragios acostumbrados. Hay la firma de los rectores que han cumplido su deber.
- 1810, 3 de marzo. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. Jaime Palou, rector de Selva, para que se le apliquen los sufragios de costumbre. Se devuelve con la firma de los párrocos que han cumplido.
- 1818, 15 de diciembre. Circular comunicando el fallecimiento de Jaime Mascaró, rector de San Juan, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Se devuelve con la firma de los rectores que han cumplido.
- 1819, 4 de julio. Circular comunicando el fallecimiento de Matías Espinosa, rector de Montuiri, para que se le apliquen los sufragios prescritos.
- 1820, 24 de juliol. Circular comunicando el fallecimiento del Dr. José Far, vicario perpetuo de Artà, para que se le apliquen los sufragios establecidos. Hay las respuestas de los párrocos que han cumplido.

-1821, 4 de febrero. Circular para comunicar el fallecimiento de Pedro Tauler, rector de Santa Margarita, a fin de que se le apliquen los sufragios reglamentarios. Hay la respuesta de los rectores.

-1847, 18 de julio. Borrador de un oficio del nuevo párroco de S. Nicolás que a la muerte de Antonio Cabrer Pbro. y rector ha encontrado diversas letras de matrimonios celebrados sin registrar en el libro. Pregunta cómo proceder.

Hay diversos papeles sin fecha que contienen anotaciones jurídicas y otras noticias.

Resumen

Gracias a la documentación que se ha conservado de la *Congregación de San Pedro de los párrocos de Mallorca*, se conoce su fecha de fundación, sus objetivos, que no eran sino defender los derechos de los rectores y de las comunidades de presbíteros, controversias planteadas entre parroquias y religiosos, fundación de algunas confradías y conventos, defunción o sustitución de rectores y otros detalles de la vida del siglo XVIII y primera parte del XIX.

Abstract

Thanks to documents that still remain belonging to the *Congregación de San Pedro de los párrocos de Mallorca (the Saint Peter Congregation of Mallorca Parish Priests)*, we know the date when this organization was founded, whose objectives were none other than to defend the rights of rectors and communities of presbyters, to deal with controversies among parishes and members of the religious community, to found some brotherhoods, convents and monasteries, and to deal with the death and replacement of rectors and other details of 18th century and early 19th century life.